



CU1Y - 102-02.04

RESOLUCIÓN No. 25-067 del 18 de junio de 2025

Por lo cual se aprueba UNA AUTORIZACIÓN PARA EL MOVIMIENTO DE TIERRAS

La Curadora Urbana No. 1 del Municipio de Yumbo – Valle del Cauca, en uso de las facultades consagradas en la Ley 388 de 1997, Los Decretos Nacionales, 2218 de 2015, 1077 de 2015, 1203 de 2017, 1783 de 2021, Resoluciones Nacionales 1025 Y 1026 de 2021, el PBOT del Municipio de Yumbo - Acuerdo 0028 de 2001, Acuerdo Municipal 016 de 2013. Acuerdo Municipal 021 de 2013, Acuerdo Municipal 028 de 2014. Decreto Municipal 030 del 7 de febrero de 2014 Sector Guabinas.

CONSIDERANDO QUE:

Que la sociedad JARAMILLO MORA CONSTRUCTORA S.A, identificada con NIT. 800.094.968-9 actuando en calidad de Fideicomitente del patrimonio autónomo YUMBO JARAMILLO MORA administrado por FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A, con NIT 830.055.897-7

en calidad de fideicomitentes realizaron una solicitud de

Autorización para el MOVIMIENTO DE TIERRAS

Que para la presente solicitud se realizó bajo radicación ante el Sistema Integrado de Servicios de Gestión de la SNR-Superintendencia de Notariado y Registro No. 76892-1-25-0075 el día 14 de abril de 2025(ventanilla única No. CU 1 Y-2025-0288).

Que se aportó certificado de Fideicomitente emitido por FIDUCIARIA BOGOTÁ identificada con NIT 830.055.897-7, por medio del cual se establece a JARAMILLO MORA CONSTRUCTORA S.A con NIT 800.094.968-9 como Fideicomitente del patrimonio autónomo YUMBO JARAMILLO MORA para el predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 370-1101179.

Que se aportó Poder especial, amplio y suficiente emitido por la Notaría 3 del Círculo de Cali, por parte del señor PEDRO ALEJANDRO MARTINEZ VILES identificado con CC 94.311.572 en calidad de Representante Legal de JARAMILLO MORA CONSTRUCTORA S.A para MANUEL FELIPE ZUÑIGA JOAQUI identificada con C.C 1.061.805.864 para adelantar todos los trámites del presente licenciamiento.

Que se aportó la resolución No. LU 76050112200026 del 26 de septiembre de 2022 "Por la cual se expide LICENCIA DE URBANIZACIÓN en modalidad de DESARROLLO - LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN en modalidad OBRA NUEVA", Resolución No. 25-066 del 18 de junio de 2025 "Por lo cual se expide MODIFICACIÓN DE LICENCIA VIGENTE DE URBANIZACIÓN en modalidad de DESARROLLO y LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN en modalidad de OBRA NUEVA - CERRAMIENTO", expedidas por la Curaduría Urbana Uno de Yumbo.

Que conforme con el artículo 9 de la Resolución 1025 de 2021 se aportó estudios de suelos y geotécnicos.

Que, una vez revisada y analizada la información, cumple con los requisitos y disposiciones establecidas en la ley. En mérito de lo expuesto, la Curaduría Urbana No. 1 de Yumbo

RESUELVE:

Aprobar una AUTORIZACIÓN DE MOVIMIENTO DE TIERRAS

Para el predio		Dirección	Matrícula Inmobiliaria	Barrio
010100000778000100000000		LOTE DE TERRENO MANZANA 37	370-1101179	CIUDAD GUABINAS
Titulares				
Que la sociedad JARAMILLO MORA CONSTRUCTORA S.A, identificada con NIT. 800.094.968-9 actuando en calidad de Fideicomitente del patrimonio autónomo YUMBO JARAMILLO MORA administrado por FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A, con NIT.830.055.897-7				
PROFESIONALES RESPONSABLES				
ARQUITECTO DISEÑADOR: ISABELLE ROMERO ESPARZA CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 66.993.462, N° MATRÍCULA PROFESIONAL A76011999-66993462, I, INGENIERO CIVIL GEOTECNISTA: CARLOS HUMBERTO PARRA SERNA CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 16.625.467, N° MATRÍCULA PROFESIONAL 76202-05497.				
ÁREA DE ACTIVIDAD	USO ESPECÍFICO	ÁREAS		
RESIDENCIAL - VIVIENDA DE INTERES SOCIAL	VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL MULTIFAMILIAR	METROS CÚBICOS		ÁREA LOTE
		SENDEROS: 649,108 M3		15.133,602 Mts2
		TORRES: 3.490,3 M3		
		VÍAS: 2.424,206 M3		
		ZONAS COMUNES: 2,323,04 M3		
		TOTAL: 8.886,654 Mts2		

COMPLEMENTACIONES :

Para el trámite aporte:

- (1) Estudio de suelos y geotécnicos de conformidad con lo establecido en la Ley 400 de 1997 y (7) Planos de localización de movimiento de tierras.

La presente autorización tiene como finalidad dejar el terreno despejado y nivelado, como fase preparatoria de futuras obras de parcelación, urbanización y/o construcción. En caso de adelantar algún tipo de construcción de vías, carretables deberá solicitar permiso ante la autoridad ambiental competente (CVC).

La duración del presente acto resolutorio es de 18 meses improrrogables, (Parágrafo 3, artículo 12 del Decreto Nacional 1203 de 2017)

La expedición de este acto administrativo no conlleva pronunciamiento alguno acerca de la titularidad de derechos reales ni de la posesión sobre el inmueble objeto de ella. La responsabilidad sobre la veracidad de los documentos presentados corresponde exclusivamente a los profesionales y al titular solicitantes. Los planos aprobados y la información consignada forman parte integral del presente acto administrativo. La Curaduría Urbana 1 de Yumbo no asume responsabilidad alguna por la inobservancia de lo expuesto en esta Resolución y por las que de ellas se deriven.

OBLIGACIONES DEL TITULAR DE LA AUTORIZACIÓN:

Esta Resolución se deberá mantener en la obra junto con los planos y demás documentos que hacen parte de la misma y se exhibirán cuando sean requeridos por la autoridad competente; igualmente, debe dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en el artículo 2.2.6.1.2.3.6 del Decreto 1077 de 2015 adicionado por el artículo 2 del Decreto 1285 de 2015 y 1203 de 2017, así:

1. Las obras correspondientes al "Movimientos de Tierras" deberán ser ejecutadas de forma tal que se garantice tanto la salubridad de las personas, como la estabilidad de los terrenos edificados vecinos y los elementos constitutivos del espacio público. El constructor deberá garantizar la estabilidad de construcciones vecinas según el Decreto 1077 de 2015 con el fin de garantizar las condiciones de estabilidad de taludes definidas en el estudio de los suelos.
2. Para el manejo y disposición de residuos de materiales de la excavación, el titular deberá cumplir con el programa de manejo de materiales y elementos que hace referencia el Decreto Nacional 2981 de 2013 compilado por el Decreto 1077 de 2015, Ley 1259 de 2008, la Resolución 0472 del 2017, Ley 1801 de 2016, por la cual se expide el Código Nacional De Policía y Convivencia.
3. Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución No. 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el Decreto Nacional 2041 de 2014, por lo cual se reglamenta el título VIII de la Ley 99 de 1993 sobre Licencias Ambientales, compilado por el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015 o la norma que lo adicione o modifique.
4. Deberá hacer supervisión técnica de acuerdo con lo establecido en el Título I de Reglamento de Construcciones Sismo Resistentes NSR-10, en especial lo referente a la Tabla I-A-2 controlando los niveles de excavación y la protección de dichas excavaciones.
5. No se autorizan intervenciones en el espacio público tales como la tala de árboles, ni excavaciones o similares, en caso de presentarse se debe consultar a la autoridad competente.
6. No se autoriza la tala de árboles, ni la intervención de elementos que tengan un valor urbanístico y/o ambiental, en cuyo caso se requerirá de los permisos necesarios en el evento que la autoridad competente o requiera (CVC).

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



Ni 36165-3714
SONIA CRISTINA ENRIQUEZ VALLEJO
Curadora Urbana

CURADURIA URBANA PRIMERA DEL MUNICIPIO DE YUMBO

Elaboró y proyectó: Crystal Bootsma Rivera *CBR*

Revisó y aprobó: Abog María Alejandra Benítez Marín *ef*

"Calle 5 No. 5-32 Yumbo - Valle del Cauca, barrio Belalcázar, email: curaduria1yumbo@gmail.com, Celular 3156195988, www.curaduria1yumbo.com"